



Referencia:	2025/60973L
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
MOVILIDAD URBANA (AGS937M)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de junio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

18. MOVILIDAD URBANA.

Referencia: 2025/60973L.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvención de combustible 2025 para los titulares de licencia Euro-taxi que presten su servicio con vehículos adaptados para personas de movilidad reducida en el término municipal de Elche.

D. José Claudio Guilabert Gómez, en calidad de Teniente de Alcalde de Servicios y Espacios Públicos, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, prescribe en su artículo 8 que, en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 % o fracción de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, siendo los titulares de las licencias los que soliciten voluntariamente dicha adaptación, estableciéndose que, en caso de no cubrirse dicho porcentaje, sea la Corporación quien exija a las últimas licencias que se concedan que su vehículo resulte accesible a personas de movilidad reducida.

La prestación del servicio de taxi con un vehículo adaptado para personas de movilidad reducida (PMR) implica una limitación a la hora de elegir un vehículo, sin posibilidad de participar en ofertas más económicas, dado que las características de este deben permitir su posterior adaptación. Ello conlleva la compra de vehículos de mayores dimensiones, lo que supone un sobrecoste de adquisición, un sobrecoste de aseguración y un sobrecoste de consumo de combustible.

Siendo esta Corporación consciente de la situación económica actual y sensible a las necesidades de los sectores menos favorecidos, como son las personas de movilidad reducida, y teniendo como





objetivo principal ofrecer un servicio de calidad al ciudadano, en cumplimiento de la legislación sobre accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad es por lo que se considera necesario una participación activa de esta Administración mediante la concesión de ayudas que materialicen los objetivos perseguidos.

Se pone de manifiesto que, de las 228 licencias de Auto-taxi concedidas por esta Administración, 33 de ellas prestan sus servicios con vehículos adaptados a personas de movilidad reducida.

Estas ayudas cuyo procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se recoge en esta Convocatoria y que se adjunta al presente mediante Anexo, tienen por objeto **cubrir los gastos de consumo de combustible** a favor de los titulares de licencia de Euro-taxi que prestan su servicio con vehículos adaptados para personas de movilidad reducida (PMR) en el término municipal de Elche.

Para la presente convocatoria, los Presupuestos Municipales prevén una cuantía total de 66.000€ (sesenta y seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.406/20/25 denominada “Subvención Eurotaxis”.

Considerando que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 127.1 g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y visto el informe emitido por la Jefa de Sección Jurídica de Movilidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/06/2025, con nº de referencia 2025/1382 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvención de combustible 2025 para los titulares de licencia Euro-taxi que presten su servicio con vehículos adaptados para personas de movilidad reducida en el término municipal de Elche, que se reproduce en el Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 66.000 € (sesenta y seis mil euros) como cuantía total, con cargo a la partida presupuestaria nº 16.406/20/25 denominada “Subvención Eurotaxis” para financiar las mencionadas ayudas.

TERCERO: Delegar la resolución de expedientes de subvención de combustible para los titulares de licencia Euro-taxi que presten su servicio con vehículos adaptados para personas de movilidad reducida en el término municipal de Elche en el Teniente de Alcalde de Servicios y Espacios Públicos.





CUARTO: Ordenar la publicación íntegra de la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el tablón de edictos electrónico municipal, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO: Comunicar a la Intervención Municipal los presentes acuerdos, solicitando la publicación de la convocatoria.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COMBUSTIBLE 2025 PARA LOS TITULARES DE LICENCIA EURO-TAXI QUE PRESTEN SU SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE.

PRIMERA – OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de la presente Convocatoria es regular el proceso de concesión de subvenciones para gastos de combustible a favor de los titulares de licencia de Euro-taxi que prestan su servicio con vehículos adaptados para personas de movilidad reducida (PMR) en el término municipal de Elche.

La concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente Convocatoria tiene como marco normativo competencial el artículo 25.1 y 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 33.3 Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y se regirá, en todo lo no previsto en la misma, por la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025 (BEP 2025), publicada en el BOP de Alicante nº 18, de 28 de enero de 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA – REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar la subvención por gastos de consumo de combustible todas las personas titulares de licencia de Euro-taxi de Elche que acrediten, a la fecha de presentación de su solicitud, que su licencia se encuentra adscrita a la prestación de servicio con vehículo adaptado para personas de movilidad reducida (PMR),





Dado que el beneficiario de la ayuda es una persona física que realiza una actividad empresarial, el IVA soportado es deducible, por lo que no procede que se subvencione el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

CUARTA- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los titulares que pretendan obtener la subvención reseñada deberán presentar una instancia según modelo normalizado A283, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el apartado de “TRÁMITES DESTACADOS”, trámite “SUBVENCIÓN COMBUSTIBLE EUROTAXI”, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en la presente Convocatoria.

Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en “información de interés en <https://sede.elche.es>”). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.

En todo caso, la presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación expresa de la presente convocatoria.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

QUINTA- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A la **instancia en modelo normalizado A283** debidamente firmada por la persona solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa actualizada de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria. Esta certificación podrá ser suplida mediante la oportuna autorización a esta Administración de recabar los datos correspondientes.





- b) Certificación acreditativa actualizada de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá ser suplida mediante la oportuna autorización a esta Administración de recabar los datos correspondientes.
- c) Informe de situación actual del autónomo en TGSS.
- d) Modelo A051 “ficha de mantenimiento de terceros” debidamente cumplimentado o certificado actualizado de titularidad bancaria válidamente emitido por la entidad financiera.
- e) **Memoria económica (modelo A283c)**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención (desde el 26 de noviembre de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud), debidamente firmada por la persona solicitante.

A dicha relación se adjuntarán **las facturas** escaneadas o en formato electrónico expedidas a nombre de la persona solicitante de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona solicitante de la subvención.
- Nº de matrícula del vehículo del que el solicitante es titular de la licencia euro-taxi.
- Descripción suficiente del suministro.
- Número y fecha de la factura.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades: En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor; Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo; Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo; Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria; Por tarjeta: se aportará justificante que acredite que el titular es el solicitante de la subvención.

Únicamente serán subvencionables los gastos de combustible necesarios para el funcionamiento de los vehículos adaptados para personas de movilidad reducida.

Las facturas deben estar emitidas y pagadas en el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud.

No se subvencionará el importe del IVA soportado en las facturas, al tener carácter de deducible, por ser los beneficiarios de la subvención personas físicas que realizan actividades empresariales.

Las personas beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales incorporadas en la relación expedidas a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del





pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, apartado Uno, número 1, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

f) **Declaración responsable (modelo A283d)**, debidamente firmada por la persona solicitante, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haberse presentado como justificantes de otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a cada subvención.
- 2.- Se indicará si se han percibido otras subvenciones o ayudas para gastos de combustible (importe y entidad concedente).

SEXTA. - TRAMITACIÓN.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Movilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los servicios técnicos municipales competentes emitirán informe previo individualizado. Asimismo, se emitirá informe de fiscalización previo a la concesión de la subvención.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en el Teniente de Alcalde de Servicios y Espacios Públicos, al ser una competencia delegable al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante.





El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las resoluciones de concesión o denegación que se dicten agotan la vía administrativa y contra estas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo, el interesado podrá interponer directamente contra estas recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e. En caso de que la persona física beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

OCTAVA. - CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. En el mismo sentido, la misma factura no podrá haber sido imputada como justificante de otra subvención en esta u otra Administración.





La persona solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En caso de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonado de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

NOVENA. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor a través de la sede electrónica municipal este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, en una cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir.

DÉCIMA. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de los gastos de consumo de combustible de los vehículos adaptados de taxi para personas de movilidad reducida será de 66.000€ (sesenta y seis mil euros), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria nº 16.406/20/25 “SUBVENCIÓN EUROTAXI”.

UNDÉCIMA. - CUANTÍA Y PAGO.

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de la mismas, a través de los documentos justificativos aportados junto con la solicitud.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No podrá realizarse el pago de la subvención, cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea





deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El importe global máximo para esta Convocatoria (66.000€) será prorrateado entre los titulares de licencia de Euro-taxi que soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria en tiempo y forma, otorgándose idéntica cantidad a cada uno de ellos, con independencia de que el gasto sea mayor o menor en unos u otros y, en cualquier caso, con un **límite máximo de 2.000€** por solicitante. No obstante, en ningún caso se subvencionará un importe superior al 100% del gasto justificable en las facturas debidamente presentadas en favor del beneficiario de la ayuda.

El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

DUODÉCIMA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de que de dichos incumplimientos se advirtiera la existencia de una infracción administrativa, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el tablón de anuncios electrónico municipal, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.





Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento de Elche pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento de Elche debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento de Elche ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**



**ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA**
AÑO JUBILAR 2024/2025

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322241114522502 en <https://sede.elche.es>